



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 803 - - - - -

( 11 JUN 2019 )

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 019 - 2019**”*

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Acuerdo Distrital 594 de 2015, creó el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC, en el cual asignó función artística al Instituto Distrital de las Artes, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y la apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza, música, a excepción de la música sinfónica y el canto lírico, es competencia del IDARTES.

Que a su vez en el Artículo 3 numeral 4 del Acuerdo 02 del 3 de agosto de 2017, se encuentra estructuralmente la Subdirección de Formación Artística, la cual tiene como función literal c, diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación, y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 803 - - - - -

( 11 JUN 2019 )

audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica, y del canto lírico.

Que Conforme al plan de gobierno de Bogotá- Mejor para Todos, este se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales, para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las Entidades Distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Estos programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, la estrategia para abordar dicha problemática expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados.

Que el programa Crea, liderado por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, genera procesos de transformación social a través de la formación en las artes y el fortalecimiento y desarrollo de capacidades artísticas, ofreciendo mejores oportunidades de vida para los ciudadanos de todas las condiciones. Además, garantiza y potencia el ejercicio libre de los derechos culturales, y fortalece los desarrollos de las políticas públicas en las dimensiones del campo.

Que el programa atiende 18 localidades de la ciudad, donde desarrolla procesos de formación en siete áreas artísticas, que promueven el desarrollo humano. Estas áreas son: música, danza, literatura, arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales y artes electrónicas. De esta manera, se acompaña la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida, donde se fomenta la construcción de comunidad a partir de la participación activa y el acceso a mejores prácticas culturales, para que cada ciudadano pueda ser mejor y vivir mejor.

Que el Programa Crea pretende posicionarse en la ciudad como un proceso de transformación social, donde los ciudadanos tienen oportunidades de vida a través del arte, que aportan a la construcción de una "Bogotá Mejor para Todos".

Que como eje articulador que nos permitirá cumplir con nuestra misionalidad, se plantea la necesidad de seguir fortaleciendo el Proyecto 982 que se ha venido desarrollando en vigencias anteriores, de esta manera se fortalecen y afianzan dichos procesos formativos como parte de los pilares del proyecto. El componente de circulación ha generado procesos de pre producción, producción y post producción de sus actividades, las que se han encaminado hacia el logro de altos estándares de calidad técnica y logística, así como ha logrado una alta efectividad en el uso de los recursos con los que cuenta para la realización de sus eventos. En esta línea, se han garantizado procesos de planeación que permiten el adecuado suministro de elementos técnicos y logísticos para el desarrollo de las actividades; generando protocolos de producción que permiten llevar a cabo los eventos con éxito; y procesos de evaluación que logran retroalimentar la experiencia que viven tanto los asistentes, como los artistas y la organización.

Que el programa se desarrolla a través de 3 líneas estratégicas: 1. **Línea Arte en la Escuela:** esta línea atiende estudiantes de los colegios públicos de Bogotá, vinculados a las estrategias de Jornada Única y Jornada Extendida de la Secretaría de Educación Distrital, de los grados 1° a 9°. Busca posicionar el arte como un campo de conocimiento con el fin de integrarlo al currículo escolar, y garantizar con ello la formación integral de niños, niñas y jóvenes del sistema oficial. 2. **Línea Emprende Crea:** Genera oportunidades y fortalece capacidades de niños, niñas y jóvenes de la ciudad que llegan por su deseo y decisión a los Crea, permitiendo



RESOLUCIÓN No. 803 - - - - -

( 11 JUN 2019 )

el desempeño de alto rendimiento en alguna de las áreas artísticas, y generando estrategias para el emprendimiento cultural y el uso de las nuevas tecnologías como mecanismo y así generar proyectos de vida, a través del arte. Esta línea contiene dos componentes: **Componente Manos a la obra:** Es un proceso de formación flexible para que niños y niñas, entre los 6 y 14 años, se acerquen al arte y descubran áreas artísticas de su interés. **Componente Súbete a la escena.**

Que esta línea busca resultados artísticos de alto nivel, desarrollar circuitos permanentes para la visibilidad de los productos artísticos y proponer proyectos de vida y ejercicio profesional en su área artística y la **Línea Laboratorio Crea:** que Promueve procesos de reparación simbólica, construcción de tejidos sociales, restitución de derechos, entre otros aspectos, para adultos en situación de vulnerabilidad, donde el arte juega un papel fundamental. Además, garantiza la creación e implementación de programas adecuados al tipo de población, teniendo en cuenta sus propósitos sociales y locales.

Que en virtud de las funciones propias del Idartes se establece la conveniencia y oportunidad de la contratación y se define el perfil del contratista que se requiere: Una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, jurídica, financiera y con una amplia experiencia en **producción de eventos y/o actividades artísticas o culturales**, ajustado a los lineamientos de alta calidad exigidos por la Entidad, ciñéndose a las condiciones técnicas que se establezcan y que garantice oportunidad en los tiempos de la realización de los eventos.

Que en consecuencia y con el fin de asegurar y garantizar la solución a la necesidad planteada, se hace necesario adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo la realización de cinco eventos, en el marco del Proyecto 982 "Formación Artística en la escuela y la ciudad", conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día **29 de mayo de 2019** se publicó en la Plataforma Transaccional Secop II, el Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 019 - 2019**, cuyo objeto es: "**Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo la realización de cinco eventos, en el marco del Proyecto 982 "Formación Artística en la escuela y la ciudad", conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad**", para que los posibles proponentes conocieran su contenido y formularan observaciones.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso fue susceptible de ser limitado a Mipymes, en razón a que su valor es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 803 - - - - -

( 11 JUN 2019 )

Que el presente proceso no fue limitado a Mipymes, toda vez, que no se realizó manifestación alguna dentro del término establecido en el cronograma del proceso SA – PMC – 019 - 2019.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena que la Entidad mediante Acto Administrativo motivado disponga la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 019 - 2019**, con el objeto de *“Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo la realización de cinco eventos, en el marco del Proyecto 982 “Formación Artística en la escuela y la ciudad”, conforme con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 019 - 2019**, el día 11 de junio de 2019, y como fecha de cierre el día 20 de junio de 2019, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional Secop II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional Secop II, [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 019 – 2019**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$332.600.000), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 803 - - - - -

( 11 JUN 2019 )

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
2173	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formación artística en la escuela y la ciudad	\$332.600.000

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No- IDARTES – SA – PMC – 019 - 2019.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 11 JUN 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Marcela Isabel Trujillo Quintero*

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO,**  
Subdirectora de Formación Artística  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo Duque- Contratista OAJ	